

Bruselas, 24 de julio de 2026
(OR. en)

12200/26

DUAL USE 56

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 395 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la delegación de poderes para adoptar actos delegados otorgada a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (versión refundida)

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 395 final.

Adj.: COM(2026) 395 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 24.7.2026
COM(2026) 395 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la delegación de poderes para adoptar actos delegados otorgada a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (versión refundida)

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2021/821¹ (en lo sucesivo, «el Reglamento sobre productos de doble uso» o «el Reglamento») se adoptó el 20 de mayo de 2021. Deroga el Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo² y mejora el marco de la UE de control de las exportaciones de productos de doble uso para hacer frente a los avances tecnológicos, reforzar las dimensiones de los derechos humanos y la seguridad, y garantizar un enfoque más unificado en todos los Estados miembros de la UE con el objetivo de dar respuesta a un entorno geopolítico cambiante.

El anexo I del Reglamento sobre productos de doble uso enumera los productos de doble uso que los Estados miembros deben someter a controles de exportación, adaptando el Reglamento a las decisiones tomadas en los regímenes multilaterales de control de las exportaciones³. Determinados productos, que se consideran especialmente sensibles, se incluyen en el anexo IV y requieren autorización para las transferencias dentro de la UE. El anexo II establece las autorizaciones generales de exportación de la Unión relativas a la exportación de ciertos productos a determinados destinos.

Con arreglo al artículo 17 del Reglamento sobre productos de doble uso, la Comisión debe estar facultada para adoptar actos delegados de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 18 con el fin de modificar la lista de productos de doble uso que figuran en los anexos I y IV y modificar el anexo II suprimiendo productos y añadiendo o suprimiendo destinos del ámbito de aplicación de las autorizaciones generales de exportación de la Unión.

Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados por un período de cinco años a partir del 9 de septiembre de 2021.

2. BASE JURÍDICA

El artículo 18, apartado 2, del Reglamento sobre productos de doble uso exige a la Comisión que elabore un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE PODERES PARA ADOPTAR ACTOS DELEGADOS

Entre el 9 de septiembre de 2021 y el 9 de diciembre de 2025, la Comisión ejerció su autoridad para adoptar actos delegados en siete ocasiones, con el fin de garantizar que la lista de productos de doble uso de la UE se mantuviera armonizada con las decisiones adoptadas en el marco de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones y con los compromisos

¹ Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (versión refundida) (DO L 206 de 11.6.2021, p. 1).

² Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso (DO L 134 de 29.5.2009, p. 1).

³ Los principales regímenes multilaterales donde se han convenido la mayor parte de los controles de las exportaciones de la UE son el Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Arreglo de Wassenaar. La UE es miembro de uno de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones existentes (el Grupo de Australia) y observadora en el Grupo de Suministradores Nucleares.

asumidos por los Estados miembros, como miembros del Arreglo de Wassenaar, de controlar de manera uniforme más artículos.

Además, en respuesta a la guerra ilegal de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, la Comisión adoptó un acto delegado para excluir a la Federación de Rusia del ámbito de aplicación de las autorizaciones generales de exportación de la Unión.

De conformidad con el artículo 18, apartado 4, del Reglamento sobre productos de doble uso, la Comisión consultó a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo Interinstitucional, de 13 de abril de 2016, sobre la mejora de la legislación antes de adoptar los actos delegados.

La Comisión adoptó los siete actos delegados siguientes:

- Reglamento Delegado (UE) 2025/2003 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la lista de productos de doble uso⁴;
- Reglamento Delegado (UE) 2024/2547 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la lista de productos de doble uso⁵;
- Reglamento Delegado (UE) 2023/2616 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la lista de productos de doble uso⁶;
- Reglamento Delegado (UE) 2023/996 de la Comisión, de 23 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la lista de productos de doble uso⁷;
- Reglamento Delegado (UE) 2023/66 de la Comisión, de 21 de octubre de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la lista de productos de doble uso⁸;
- Reglamento Delegado (UE) 2022/699 de la Comisión, de 3 de mayo de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la supresión de Rusia como destino del ámbito de aplicación de las autorizaciones generales de exportación de la Unión⁹;
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1 de la Comisión, de 20 de octubre de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la lista de productos de doble uso¹⁰.

⁴ C/2025/5947, DO L, 2025/2003, 14.11.2025.

⁵ C/2024/6093, DO L, 2024/2547, 7.11.2024.

⁶ DO L, 2023/2616, 15.12.2023.

⁷ C/2023/1164, DO L 138 de 25.5.2023, p. 1.

⁸ C/2022/7424, DO L 9 de 11.1.2023, p. 1.

⁹ C/2022/2885, DO L 130 I de 4.5.2022, p. 1.

¹⁰ C/2021/7424, DO L 3 de 6.1.2022, p. 1.

4. CONCLUSIÓN

Habida cuenta de la explicación facilitada en la sección 3, la Comisión considera que existe una clara necesidad de prorrogar tácitamente la delegación de poderes contemplada en el artículo 17 del Reglamento sobre productos de doble uso por un nuevo período de cinco años.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.